

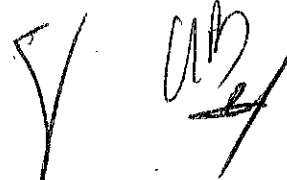
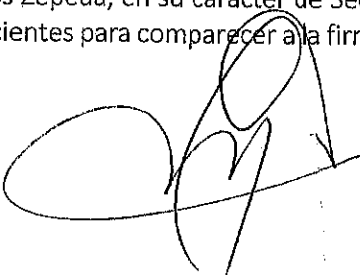
3161

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROYECTO DE "RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL" MEJORAMIENTO FISICO EXTERIOR UNIDADES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA, LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P.C JUAN PARTIDA MORALES Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIOP" REPRESENTANDO POR SU TITULAR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, A QUIENES EN CONJUNTO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO", Y POR OTRA PARTE **CORAZÓN URBANO, A.C.**, POR CONDUCTO DEL ING. STEVEN ANDREW SORSBY NADEL Y EL LIC. ARMANDO REZA BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**CORAZÓN URBANO**"; Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL LIC. JOSE LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL LIC. SALVADOR RUÍZ AYALA, TESORERO MUNICIPAL LIC. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**" Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara la "SSAS" que:
 - A. Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como lo disponen los artículos 2 numeral 3, 3 fracción I, 14, 15, 16 fracción XVIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - B. Entre sus atribuciones, destacan la administración y coordinación el Sistema de Asistencia Social del Estado, el diseño y ejecución de programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; la promoción, apoyo y gestión de la participación privada en la promoción y prestación de los servicios de asistencia social; dentro de los proyectos estratégicos que implementa para atender el desarrollo humano es el de "**RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL**" el cual tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante acciones en concreto como la intervención de espacios, la generación de acuerdos de paz y la promoción de un sentido de pertenencia, respeto y solidaridad en los ciudadanos para que colaboren en las dignificación de sus entornos.
 - C. Su domicilio se encuentra en la finca marcada con el número 845 de la calle Carlos Pereyra, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco.
 - D. El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, de acuerdo

don



con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, vigente y aplicable a la "SSAS".

- E. La celebración del presente convenio de colaboración encuadra en el supuesto contenido en la fracción VI del artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en razón de que dicho numeral establece que las Secretarías podrán participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación, en las materias de su competencia, con la supervisión de la coordinación general estratégica a la que se encuentre agrupada, celebrados por el Gobierno del Estado con la federación, las entidades federativas y los municipios, o con particular.

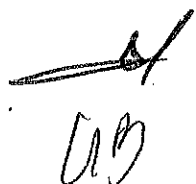
II. Declara la "SHP" que:

- A. Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 numeral 3, 3 fracción I, 14, 15, 16 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- B. Entre sus atribuciones, destacan la promoción entre las instancias correspondientes, del mejor aprovechamiento de los ingresos estatales, procurando evitar su inadecuada utilización o que guarden un estado ocioso, coadyuvar con la Contraloría del Estado en la vigilancia del cumplimiento de los programas financieros y presupuestos autorizados que las Dependencias y Entidades llevan a cabo; y efectuar los pagos con cargo a los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos, así como de los provenientes de recursos extraordinarios derivados de convenios celebrados con el gobierno federal, municipios, organismos, y particulares.
- C. Su domicilio se encuentra en el tercer piso de la finca marcada con el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- D. El C.P.C. Juan Partida Morales en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.

III. Declara "SIOP"

- A. Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 numeral 3, 3 fracción I, 14, 15, 16 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
- B. Es la dependencia competente para coadyuvar, en el asesoramiento previo de los trabajos a realizar y durante su ejecución, de las obras que derivan de la implementación del proyecto estratégico de reestructuración del tejido social.
- C. El Ing. David Miguel Zamora Bueno en su carácter de Secretario de Infraestructura y Obra Pública cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5 y 6, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

OPN



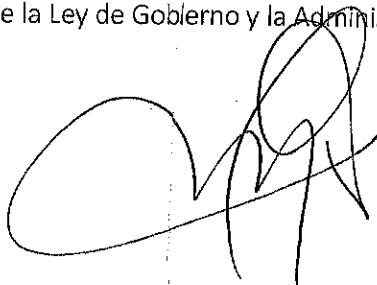
IV. Declara "CORAZÓN URBANO":

- A. Que es una asociación civil, sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ante la fe del Notario Público 231 de la Ciudad de México, el día 24 de junio de 2010, según consta en el Libro 223, instrumento 14,142.
- B. Que entre su objetivo social se contempla celebrar todo tipo de alianzas convenios de colaboración entre sociedades, asociaciones, instituciones, agrupaciones, entidades ya sean mexicanas o extranjeras, privadas, de banca, sociales, publicas de Gobierno, municipal, local o federal con la intención de sumar esfuerzos, recursos y elementos, para la atención oportuna de las necesidades de construcción, reubicación y mejoramiento de la vivienda y entorno urbano o rural de las familias mexicanas que viven en situación de pobreza, afectadas por consecuencia de desastres naturales o cualquier otra catástrofe y que, conforme a esto, desea participar en el proyecto estratégico "RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL", mediante la acción de intervención de espacios, a través del apoyo en el mejoramiento físico exterior de la unidad habitacional denominada "El Saúz Tlaquepaque (82 módulos)" ubicadas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- C. Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, de conformidad con el instrumento 14,142 otorgado ante la fe del Notario Público 231 de la Ciudad de México, el día 24 de junio de 2010, según consta en el Libro 223.
- D. Que para efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en Calle Monte Camerún No. 54, Piso 1, Col. Lomas de Barrilaco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, C.P. 11010.
- E. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número: CUR100624NQ1.

V. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:

- A. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- B. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- C. Que cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I y II, 52 fracción I y II, 61 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

OPM



- D. Que en la Sesión de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de fecha 27 de febrero de 2020, fue aprobado el acuerdo número 1359/2020, mediante el cual se autoriza la firma del Convenio de Colaboración para el proyecto de "Reconstrucción del Tejido Social", mejoramiento físico exterior de unidades habitacionales "El Sauz" y se faculta erogar al Tesorero Municipal hasta la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 4000 del presupuesto de Egresos 2020.
- E. Que señala como domicilio legal el ubicado en Independencia #58, San Pedro Tlaquepaque, Tlaquepaque, Jalisco; así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MTJ850101C4A**.
- F. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente convenio, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- G. Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Ricardo Robles Gómez, pudiendo realizar este cualquier tipo de notificación respecto del presente convenio en el domicilio señalado para tales efectos.

VI. **Declaran "LAS PARTES":**

Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que comparecen, así como expresan conocer el proyecto estratégico de **"RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL"** y manifiestan tener interés mutuo para realizar acciones para contribuir en el cumplimiento de los objetivos desarrollados en el mismo.

Que expuestas las declaraciones, someten el convenio a las siguientes:

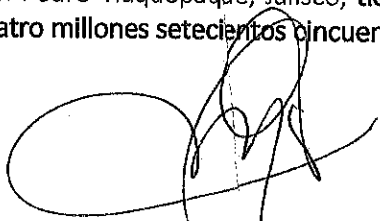
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos para contribuir en la implementación del proyecto estratégico denominado **"RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL"**, con el objeto de fomentar valores sociales entre vecinos, propiciando la armonía en los espacios físicos, el restablecimiento del diálogo, la comunicación y convivencia, así como la solución de conflictos y generación de acuerdos de paz; promoviendo un sentido de pertenencia, respeto y solidaridad en los ciudadanos para que colaboren en la dignificación de sus entornos y desarrollando una conciencia colectiva para el trabajo en equipo, asunción de responsabilidades y compromisos para el beneficio de su comunidad.

"LAS PARTES" para coadyuvar con el objeto social antes referido, en lo específico se comprometen a la realización de acciones de mejoramiento físico exterior de módulos en unidades habitacionales, entendiendo por módulo el conjunto de dos torres de edificios, unidas por un cubo de escalera. La unidad habitacional a intervenir es: "El Sauz Tlaquepaque (82 módulos), ubicada en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a las cuales en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA. INTERVENCIÓN.- La intervención de la unidad habitacional "El Sauz Tlaquepaque (82 módulos) ubicada en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene un costo total comercial estimado de **\$44,759,517.18** (Cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos diecisiete pesos

JP



Y

18/100 moneda nacional) y comprenderá en su totalidad las acciones contempladas en el "Anexo Único Tlaquepaque" del presente instrumento legal y en los polígonos que se adjuntan en el mismo.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para cumplir con el objeto del presente instrumento se establecen los siguientes compromisos:

I. "EL ESTADO" se obliga a:

- A. Definir a los Coordinadores de los Programas, quienes junto con "CORAZÓN URBANO", se encargarán de la ejecución y evaluación del proyecto.
- B. Aportar en calidad de subsidio con destino específico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal la cantidad de hasta \$19,891,129.44 (Diecinueve millones ochocientos noventa y un mil ciento veintinueve pesos 44/100 moneda nacional) para el desarrollo de las acciones objeto de este convenio, que representa el 44.44 % del costo total comercial estimado.

El monto de los recursos que sean aportados a "CORAZON URBANO", se erogarán a través de la "SSAS", con cargo a su Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal de 2020, mismos que se tomarán de la partida 4417 "Ayuda para el desarrollo social del Estado", con la clave presupuestal 21111110000024627121E335034417011111381A120150.

- C. Gestionar con las instancias correspondientes, los permisos y licencias necesarias para la correcta ejecución de "EL PROGRAMA".
- D. Por conducto de la "SSAS" coordinar a las distintas áreas involucradas, así como supervisar que "EL PROGRAMA" se desarrolle en los tiempos y acuerdos establecidos.
- E. Recibir por conducto de la "SSAS" las obras materia del presente convenio, previo la revisión de la supervisión realizada por "EL MUNICIPIO".
- F. Por conducto de "SIOP" coadyuvar mediante el asesoramiento con la revisión de los conceptos y listado de materiales a utilizar para la realización de los trabajos materia del presente convenio.
- G. Por conducto de "SIOP" asesorar técnicamente durante la ejecución de los trabajos emitiendo recomendaciones, con el ánimo de que esto sean realizados de forma correcta y de acuerdo al catálogo convenido.

II. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A. Aportar en calidad de subsidio con destino específico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal la cantidad de hasta \$9,945,564.72 (Nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 72/100 moneda nacional) para el desarrollo de las acciones objeto de este convenio, que representa el 22.22 % del costo total comercial estimado.

El monto de los recursos que sean aportados a "CORAZON URBANO", se erogarán a través de "EL MUNICIPIO", con cargo a su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2020, mismos que se tomarán de la partida 4000.

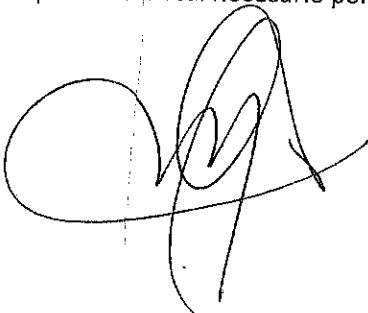
902

Y.

UM

- B. Llevar a cabo la supervisión externa de las obras materia del presente convenio, realizando la revisión y control de las mismas.
 - C. Emitir su visto bueno respecto del avance en la ejecución y calidad de los trabajos materia del presente convenio para que "SSAS" solicite a "SHP" la siguiente aportación correspondiente.
 - D. Realizar las observaciones necesarias a los trabajos materia del presente convenio para que "CORAZON URBANO", realice las mejoras o reparaciones necesarias a su costo.
 - E. Realizar las acciones para atender las necesidades de servicios públicos de las unidades habitacionales, tales como alumbrado público, recolección de basura, parques y jardines, rehabilitación de calles y banquetas, brigadas de limpieza, poda de árboles.
 - F. Realizar la intervención social entre los vecinos que residen en los módulos, compartiendo la evidencia con la "SSAS".
- III. "CORAZÓN URBANO" se obliga a:
- A. Cumplir con las obligaciones contraídas en este convenio a más tardar el día 31 de diciembre del 2020.
 - B. Aperturar y mantener una cuenta bancaria única y específica, ante una institución legalmente autorizada, cuyo fin exclusivo sea la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros descritos en el presente convenio, así como los productos que se generen, debiendo notificar por escrito a "SHP" de la misma, adjuntando las constancias de la cuenta bancaria, lo que deberá realizar ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado.
 - C. Informar a la "SSAS" y a "EL MUNICIPIO" bimestralmente o cuando se le requiera la información que se estime necesaria respecto a la utilización de los fondos.
 - D. Ejecutar toda la obra civil concerniente, para el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA".
 - E. Aportar el 33.33% restante del valor total de los trabajos, de acuerdo con el precio comercial estimado en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante la donación de materiales y mano de obra requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - F. Realizar el trabajo técnico que se requiera para definir el alcance y la cantidad de materiales a utilizar en el desarrollo del proyecto, conforme a las zonas de trabajo que defina "EL ESTADO".
 - G. Aplicar los recursos que en su caso aporten "LAS PARTES", a la ejecución de la intervención.
 - H. Expedir a "LAS PARTES" el comprobante fiscal necesario por la recepción de la aportación que cada una realice.

JPR



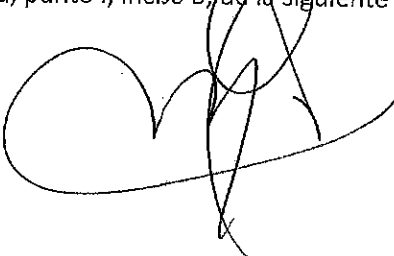



Y



- I. Resguardar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia del presente convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia.
- J. Permitir y facilitar el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Municipales y/o Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- K. Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Municipales y/o Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.
- L. Actuar de conformidad y en estricto apego a lo establecido en la normativa estatal aplicable para la recepción, administración y el ejercicio de los recursos recibidos con la finalidad de que las cantidades transferidos y los rendimientos financieros recibidos se encuentren debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.
- M. Reintegrar a **"EL ESTADO"** o **"EL MUNICIPIO"**, según corresponda, los recursos financieros aportados materia del presente convenio y los productos que se generen, que no destine y ejerza en los términos del presente Convenio, conforme a las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
- N. Permitir el control y revisión de las obras por parte de la supervisión de **"EL MUNICIPIO"**, así como facilitar el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio.
- O. Cuando por deficiencia en la ejecución de los trabajos, deberá de realizar los cambios, mejoras o reparaciones a su costo que **"EL MUNICIPIO"** le solicite.
- P. Entregar al término del proyecto, un acta de entrega-recepción general acompañada de una memoria fotográfica (fotografía del "antes" y "después" con la ubicación de cada una de las acciones realizadas como comprobación).

CUARTA. CUENTA BANCARIA.- El importe destinado por **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para el proyecto estratégico de **"RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL"**, en lo específico para la acción del mejoramiento físico exterior de la unidad habitacional **"El Saúz Tlaquepaque (82 módulos)** será depositado a **"CORAZON URBANO"** en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos y sus rendimientos financieros y se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas, los rendimientos financieros que se llegaren a generar en la cuenta bancaria deberán ser aplicados al objeto del convenio.

QUINTA. CALENDARIO DE APORTACIONES.- **"EL ESTADO"** por conducto de **"LA SHP"** entregará la aportación señalada en la Cláusula Tercera, punto I, inciso B, de la siguiente manera:

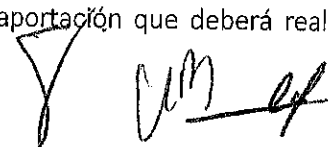
OPR    7 

- A. **Una primera aportación** como anticipo equivalente al 50.00% cincuenta por ciento del monto total correspondiente a "EL ESTADO", es decir la cantidad de **\$9,945,564.72 (Nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 72/100 moneda nacional)**; aportación que deberá realizarse a más tardar el 15 de junio de 2020.
- B. **Una segunda aportación** equivalente al 25.00% veinticinco por ciento del monto total correspondiente a "EL ESTADO", es decir la cantidad de **\$4,972,782.36 (Cuatro millones novecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos 36/100 moneda nacional)**; aportación que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que "EL MUNICIPIO" otorgue el visto bueno del 50% cincuenta por ciento del avance total de las acciones.
- C. **Una tercera aportación** equivalente al 15.00% quince por ciento del monto total correspondiente a "EL ESTADO", es decir la cantidad de **\$2,983,669.42 (Dos millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos 42/100 moneda nacional)**; aportación que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que "EL MUNICIPIO" otorgue el visto bueno del 75% setenta y cinco por ciento del avance total de las acciones.
- D. **Una cuarta y última aportación** equivalente al 10.00% diez por ciento del monto total correspondiente a "EL ESTADO", es decir la cantidad de **\$1,989,112.94 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento doce pesos 94/100 moneda nacional)**; aportación que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que "EL MUNICIPIO" otorgue el visto bueno del 100% cien por ciento del avance total de las acciones.

"EL MUNICIPIO" entregará la aportación señalada en la Cláusula Tercera, punto II, inciso A, de la siguiente manera:

- A. **Una primera aportación** como anticipo equivalente al 50% cincuenta por ciento del monto total correspondiente a "EL MUNICIPIO", es decir la cantidad de **\$4,972,782.36 (Cuatro millones novecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos 36/100 moneda nacional)**; aportación que deberá realizarse a más tardar el 15 de junio de 2020.
- B. **Una segunda aportación** equivalente al 25% veinticinco por ciento del monto total correspondiente a "EL MUNICIPIO", es decir la cantidad de **\$2,486,391.18 (Dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos noventa y un pesos 18/100 moneda nacional)**; aportación que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que "EL MUNICIPIO" otorgue el visto bueno del 50% cincuenta por ciento de las acciones.
- C. **Una tercera aportación** equivalente al 15% quince por ciento del monto total correspondiente a "EL MUNICIPIO", es decir la cantidad de **\$1,491,834.71 (Un millón cuatrocientos noventa y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional)**; aportación que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que "EL MUNICIPIO" otorgue el visto bueno del 75% setenta y cinco por ciento de las acciones.
- D. **Una cuarta y última aportación** equivalente al 10% diez por ciento del monto total correspondiente a "EL MUNICIPIO", es decir la cantidad de **\$994,556.47 (Novecientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 47/100 moneda nacional)**; aportación que deberá realizarse

JPN



dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que "EL MUNICIPIO" otorgue el visto bueno del 100% cien por ciento de las acciones.

SIXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES", acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por no ejercer los recursos en tiempo y forma conforme a lo pactado en el presente convenio;
3. Por acuerdo de las partes;
4. Por rescisión, cuando se determine que el recurso presupuestario otorgado por "EL ESTADO", se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

En el supuesto estipulado en el segundo punto de la presente cláusula se entenderá por incumplimiento de "CORAZÓN URBANO", ocasionando que "EL ESTADO" y/o "EL MUNICIPIO" puedan exigir la devolución de los recursos entregados hasta el momento del incumplimiento, por lo que "CORAZÓN URBANO" deberá regresar las cantidades entregadas dentro de los 30 días posteriores a que ocurriera el incumplimiento, más los intereses que se hayan generado.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de firma del presente y finalizará el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y PERMISOS.- El personal que "CORAZÓN URBANO" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con dicha parte, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para con "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, ya que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" solamente fungen como donadores de recursos para que "CORAZÓN URBANO" lleve a cabo el proyecto objeto del presente convenio, deslindándolos desde este momento de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se finque en su momento.

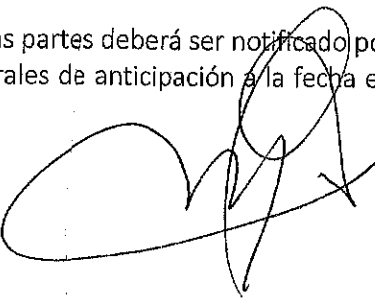
"CORAZÓN URBANO" se obliga a cubrir todas las obligaciones obrero patronal a que se encuentre obligado de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES.- El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de "LAS PARTES", y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

DÉCIMA. AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte declarativa de ese instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio.

2021



y.

UP

9

Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN PÚBLICA.- "CORAZÓN URBANO" manifiesta tener conocimiento de que los entes públicos que comparecen a la firma del presente instrumento, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, "CORAZÓN URBANO" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DECIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.- En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "CORAZÓN URBANO" tendrá el carácter de entidad auditable y fiscalizable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. AMIGABLE COMPOSICIÓN.- Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES", convienen en resolverla de común acuerdo dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- En caso de que "LAS PARTES" no llegaren a una amigable composición convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido, se firma por sextuplicado en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 04 de mayo del 2020.

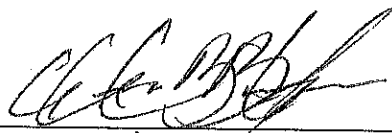
"EL ESTADO"

POR "SSAS"

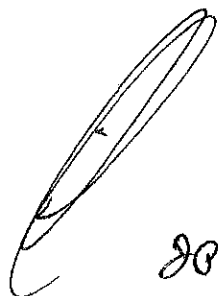


MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

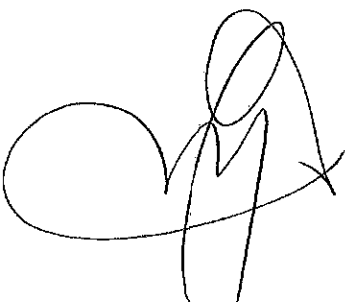
POR "COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA"




MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO SOCIAL



2020



POR "SHP"


C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

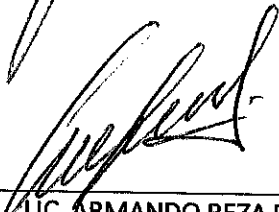
POR "SIOB"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA
PÚBLICA


Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

POR "CORAZÓN URBANO"
CORAZÓN URBANO, A.C.


ING. STEVEN ANDREW SORSBY NADEL
VICEPRESIDENTE


LIC. ARMANDO REZA BECERRIL
DIRECTOR EJECUTIVO

POR "EL MUNICIPIO"


MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. SALVADOR RUÍZ AYALA
SECRETARIO GENERAL


LIC. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGO


LIC. MARÍA DEL CARMEN BAYARDO SOLORZANO
DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
SECRETARIA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL PROYECTO DE "RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL" MEJORAMIENTO FISICO EXTERIOR DE LAS UNIDADES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DE JALISCO, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y CORAZÓN URBANO A.C., CON FECHA 04 DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.